




En atención al artículo 105 de la Ley de Compras Públicas, la Unidad de Compras de Públicas *estando en firme el resultado del proceso, en un plazo máximo de tres días hábiles la UCP lo publicará en COMPRASAL, identificando cuando sea adjudicado, el nombre del oferente ganador y el precio, y una vez formalizada publicará la orden de compra o contrato en COMPRASAL en concordancia con el principio de transparencia.*


El principio de transparencia que define la Ley de Compras Públicas por su parte establece que *la información que se ponga a disposición debe ser cierta, precisa, oportuna, clara, consistente y con concordancia con la ley que rige el acceso a la información pública.* Regulado en el artículo 5 letra a), de la misma ley.

Por tanto, en razón de lo anterior y con base en los artículos 2, 62, 66, 65, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; 54, 55, 56 b) de su Reglamento, y artículos 5 y 105 de la Ley de Compras Públicas, la suscrita Oficial de Información Suplente de la Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

- I. Conceder el derecho de acceso a la información y en consecuencia entréguese al ciudadano memorando con referencia con referencia UCP/UAIP/764/2024, de fecha treinta de julio de dos mil veinticuatro, suscrito por la Jefa de dicha Unidad.
- II. Notifíquese al solicitante, por medio del correo electrónico proporcionado que es el medio señalado en su solicitud para recibir notificaciones.

## NOTIFIQUESE

  
Licda. Mónica Edith Cruz Zacatères  
Oficial de Información Suplente



**NOTA:** La Oficial de Información Suplente del Consejo Nacional de la Judicatura, **ACLARA:** que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública del mismo, de conformidad con los artículos 24 literal c), y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.